

Características técnicas de los radioenlaces punto a punto 5,8 GHz							
Estación A	Tipo de Emisión	Modalidad de operación	Tipo de Antena	Ganancia	Potencia (Watts)	Pol.	Estación B
Codao	20M0D1WWW	AIRMAX (TDMA)	Direccional	25	dBi	0,2	Pataguas Orilla
Pataguas Orilla							
Principal	20M0D1WWW	AIRMAX (TDMA)	Direccional	30	dBi	0,1	Pataguas Cerro
Pataguas Cerro							
Pataguas Cerro	20M0D1WWW	AIRMAX (TDMA)	Direccional	30	dBi	0,1	Lago
Lago							
Lo Argentina	20M0D1WWW	AIRMAX (TDMA)	Direccional	25	dBi	0,2	El Cristo
El Cristo							
El Cristo	20M0D1WWW	AIRMAX (TDMA)	Direccional	25	dBi	0,2	Lo Argentina
El Tambo							
Lago	20M0D1WWW	AIRMAX (TDMA)	Direccional	25	dBi	0,2	El Cristo
Santa Inés							
Principal	20M0D1WWW	AIRMAX (TDMA)	Direccional	30	dBi	0,1	Lago
Pichidegua							
Pichidegua	20M0D1WWW	AIRMAX (TDMA)	Direccional	25	dBi	0,2	Pichidegua
Pichidegua							

Los radioenlaces punto a punto en la banda de 5,4 GHz, utilizarán DFS (selección dinámica de frecuencias) y TPC (control automático de potencia)

Ubicación de las estaciones										
Estación	Dirección	Comuna	Reg.	Coordenadas Geográficas, Datum WGS 84						Etapa
				Lat. Sur			Long. Oeste			
				Grad	Min	Seg	Grad	Min	Seg	
Principal	Carmen N°11	Peumo	6	34	23	44,40	71	10	8,56	1
Cantera	Ruta H66G S/N	Peumo	6	34	23	46,92	71	9	19,09	1
Lo Argentina	Lo Argentina S/N	Pichidegua	6	34	24	34,43	71	12	20,05	2
Larmahue	Larmahue S/N	Pichidegua	6	34	24	48,56	71	14	7,96	2
Almahue	Almahue S/N	Pichidegua	6	34	24	46,23	71	15	4,60	2
El Salto	El Salto S/N	Pichidegua	6	34	26	10,34	71	17	52,58	2
Codao	Ruta H66G S/N	Peumo	6	34	21	18,92	71	12	59,91	3
Pataguas Orilla	Pataguas Orilla S/N	Pichidegua	6	34	18	39,25	71	20	32,16	3
Pataguas Cerro	Pataguas Cerro S/N	Pichidegua	6	34	18	46,24	71	23	0,25	3
Lago	Condominio Talami, El Estero S/N	Las Cabras	6	34	10	10,43	71	28	19,81	3
El Cristo	Ruta H66G S/N	San Vicente de Tagua Tagua	6	34	25	49,80	71	5	29,62	3
El Tambo	El Tambo S/N	San Vicente de Tagua Tagua	6	34	27	54,02	71	1	10,59	3
Santa Inés	Ruta H66G S/N, Sector Santa Inés	Las Cabras	6	34	5	57,48	71	22	49,17	4
Pichidegua	Covadonga 17	Pichidegua	6	34	21	24,65	71	16	57,09	4

Las conexiones a las redes públicas existentes serán a través de medios propios o de terceros debidamente autorizados.

2. La zona de servicio de la concesión comprenderá las comunas de Peumo, Pichidegua, Las Cabras, San Vicente de Tagua Tagua y Malloa, todas de la VI Región.

3. El período de vigencia de la concesión será de 30 años, contados desde la publicación en el Diario Oficial del presente decreto.

4. Los plazos serán los que se indican a continuación.

Etapa	Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1	1 (mes)	2 (meses)	3 (meses)	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente Decreto.
2	1 (mes)	5 (meses)	6 (meses)	
3	1 (mes)	8 (meses)	9 (meses)	
4	1 (mes)	11 (meses)	12 (meses)	

5. Apruébase el proyecto técnico base de la solicitud presentado por la concesionaria, en lo relacionado con los sistemas y equipos de telecomunicaciones autorizados en el presente decreto, conforme a las disposiciones técnico legales que rigen el servicio de telecomunicaciones concedido. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

6. Las transmisiones de los equipos de radiocomunicaciones autorizados en el presente decreto, no deben causar interferencia a los equipos de cobro electrónico automático de peaje que operan en la banda de 5.795 – 5.805 MHz, los que tendrán prioridad independientemente de la fecha de instalación. Por lo tanto, quien provoque interferencias al sistema de cobro electrónico automático de peaje, deberá suspender inmediatamente sus transmisiones hasta subsanar dicha situación, informando a la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

7. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, tómesese razón, comuníquese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden de la Presidenta de la República, Andrés Gómez-Lobo Echenique, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Enoc Araya Castillo, Jefe División Concesiones.

CONÉCTESE A: **WWW.DIARIOOFICIAL.CL**
Y CONOZCA NUESTRA PLATAFORMA ON-LINE

Solicitudes de Telecomunicaciones

SOLICITUD DE RECTIFICACIÓN

(IdDO 996845)
EXTRACTO 14-SP114671

Rectificación de extracto, de la empresa **CAVIERES Y ARQUITECTOS S.A.**, RUT N° 77.310.770-K, publicado en el Diario El Mostrador con fecha 20.03.2015 y el Diario Oficial N°41.115 de 24.03.2015, como se indica a continuación:

1. En el punto 1, tabla de "Ubicación de postes de telecomunicaciones o torres":

Donde dice:

Ubicación de postes de telecomunicaciones o torres							
Nombre	Coordenadas Geográficas (Datum WGS 84)						Etapa
	Latitud S.			Longitud O.			
	grad	min	seg	grad	min	seg	
Antonia Silva	33	24	11,31	70	37	40,73	1

Debe decir:

Ubicación de postes de telecomunicaciones o torres							
Nombre	Coordenadas Geográficas (Datum WGS 84)						Etapa
	Latitud S.			Longitud O.			
	grad	min	seg	grad	min	seg	
Antonia Silva	33	24	13	70	37	40,8	1

2. Agregar la siguiente tabla referente a las características técnicas del poste de telecomunicaciones o torre a instalar:

Características técnicas del poste de telecomunicaciones o torre			
Nombre	Estructura	Altura (m)	Capacidad de Colocalización
Antonia Silva	Monoposte	20	3

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la ley N° 18.168, de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse a la modificación de concesión, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan, y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.- Por Orden del Subsecretario de Telecomunicaciones, Marco Antonio Labra Fuenzalida, Jefe División Concesiones (S).

Ministerio de Energía

SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

(IdDO 996300)

OTORGA A EMPRESA INTERCHILE S.A. CONCESIÓN DEFINITIVA PARA ESTABLECER EL TRAMO I DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DENOMINADA "NUEVA LÍNEA 2X220 KV ENCUENTRO-LAGUNAS" EN LA REGIÓN DE TARAPACÁ, PROVINCIA DEL TAMARUGAL, COMUNA DE POZO ALMONTE Y EN LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA, PROVINCIA DE TOCOPILLA, COMUNA DE MARÍA ELENA

Núm. 147.- Santiago, 24 de diciembre de 2015.

Vistos:

Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en su oficio Ord. N° 16115, ACC 1238766, DOC 1033188, de 27 de



noviembre de 2015; lo dispuesto en los artículos 11 y 29 del decreto con fuerza de ley N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica, en adelante e indistintamente “Ley General de Servicios Eléctricos” y sus modificaciones posteriores; en el decreto ley N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el oficio Ord. GABN N° 547, de 22 de julio de 2015, del Ministerio de Bienes Nacionales; en las resoluciones exentas N° 5.925, de 19 de noviembre de 2014, y N° 9.148, de 6 de julio de 2015, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles; la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

- Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, en su oficio Ord. N° 16115, ACC 1238766, DOC 1033188, de 27 de noviembre de 2015, el que pasa a formar parte del presente acto administrativo, y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 19 y 41 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- Que la resolución exenta N° 9.148, de 6 de julio de 2015, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles acogió la petición de división de la concesión eléctrica definitiva para el proyecto denominado “Nueva Línea 2x220 kV Encuentro-Lagunas”, solicitada por Interchile S.A., con fecha 11 de mayo de 2015, y complementada mediante presentación de fecha 16 de junio de 2015.
- Que la aceptación de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, señalada en el Considerando anterior, se efectuó de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 29° de la Ley General de Servicios Eléctricos, dividiéndose materialmente la concesión solicitada en 2 tramos, correspondiendo el presente acto administrativo al Tramo I.

Decreto:

Artículo 1°.- Otórgase a Interchile S.A., concesión definitiva para establecer el Tramo I de la línea de transmisión de energía “Nueva Línea 2x220 kV Encuentro-Lagunas”, en la Región de Tarapacá, provincia del Tamarugal, comuna de Pozo Almonte y en la Región de Antofagasta, Provincia de Tocopilla, comuna de María Elena.

PROYECTO	REGIÓN / PROVINCIA / COMUNA	PLANO GENERAL DE OBRAS N°
Nueva Línea 2x220 kV Encuentro – Lagunas	Tarapacá / Tamarugal / Pozo Almonte	ISA 004 – PGO 002 (13 láminas)
	Antofagasta / Tocopilla / María Elena	Agosto 2014, actualizado 09 de noviembre de 2015

Artículo 2°.- La línea de transmisión que se proyecta construir corresponde al proyecto denominado “Nueva Línea 2x220 kV Encuentro-Lagunas”, que constituye la obra del Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Troncal del Sistema Interconectado del Norte Grande que fueran instruidas materializar en el decreto N° 5 T, de 9 de septiembre de 2013, y decreto exento N° 201, de 4 de junio de 2014, ambos del Ministerio de Energía, que viene a reforzar las actuales instalaciones del sistema de transmisión y transformación de energía eléctrica, y a su tiempo, permitir el aumento de la potencia y la energía disponibles en el Sistema de Transmisión Troncal del Sistema Interconectado del Norte Grande, mejorando así la seguridad y continuidad del suministro eléctrico a mediano y largo plazo.

La línea de transmisión eléctrica tendrá una longitud total de 192767,75 metros, de los cuales 107,05 metros se encuentran al interior de la S/E Encuentro y 76,27 metros al interior de la S/E Lagunas. Por consiguiente, la longitud total del trazado por el que se solicita concesión corresponde a 192584,43 metros.

Artículo 3°.- El presupuesto del costo de las obras de la “Nueva Línea 2x220 kV Encuentro-Lagunas” asciende a la suma de \$40.167.054.135.- (cuarenta mil ciento sesenta y siete millones cincuenta y cuatro mil ciento treinta y cinco pesos).

Artículo 4°.- Copias del plano general de obras, de los planos especiales de servidumbres, de la memoria explicativa y de los restantes antecedentes técnicos que pasan a formar parte del presente decreto, quedarán archivadas en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

Artículo 5°.- Las instalaciones del proyecto ocuparán bienes nacionales de uso público, propiedades particulares y bienes fiscales.

En particular, el Tramo I de la “Nueva Línea 2x220 kV Encuentro-Lagunas”, cuya concesión se otorga en el presente decreto, ocupará bienes nacionales de uso público y dos bienes fiscales. Respecto de estos últimos, será necesario constituir servidumbres eléctricas en los términos que señala el artículo 7° de este decreto, además de lo dispuesto en la Ley General de Servicios Eléctricos.

Artículo 6°.- Apruébanse los planos especiales de servidumbre que se indican en el artículo 7° del presente decreto.

Artículo 7°.- Constitúyanse, de acuerdo con lo que sobre el particular establece la Ley General de Servicios Eléctricos, las servidumbres para el establecimiento del Tramo I de la “Nueva Línea 2x220 kV Encuentro-Lagunas”, en los predios que se indica a continuación:

ID	Región / Provincia / Comuna	Nombre del predio	Nombre del propietario	CBR	Foja	N°	Año	Longitud de atravesio (m)	Área de servidumbre (m²)	N° plano
1	Tarapacá / Tamarugal / Pozo Almonte	Resto No Transferido de Estancia Fiscal	Fisco de Chile	Pozo Almonte	1388v	1365	1983	2936,40	125144,13	ISA 004 – PES 001
					1705	1746	2014			
2	Tarapacá / Tamarugal / Pozo Almonte	Salar Grande y Salar Llamara	Fisco de Chile	Iquique	1078	1747	2011	48991,82	2553983,45	ISA 004 – PES 002

Artículo 8°.- La línea podrá atravesar los ríos, canales, las líneas férreas, puentes, acueductos, cruzar calles, caminos y otras líneas eléctricas. Estos cruzamientos se ejecutarán en conformidad con las prescripciones que establecen los reglamentos, de manera que garanticen la seguridad de las personas y propiedades.

En su recorrido, el proyecto “Nueva Línea 2x220 kV Encuentro-Lagunas” afectará las líneas eléctricas, obras e instalaciones existentes que se indican a continuación:

Instalaciones existentes	Entre estructuras		Propietario
Ferrocarril Antofagasta- Oficina La Victoria	T002	T003N	ANDRONICO LUKSIC
Acueducto	T002	T003N	EDELNOR
Línea eléctrica de alta tensión 1 X 110 kV Central Tocopilla - Salar	T006	T007	ELECTROANDINA
Línea eléctrica de alta tensión 2 X 110 kV Central Salar – A. Circuito N° 2	T006	T007	ELECTROANDINA
Línea eléctrica de alta tensión 1x110 kV Central Salar- A. Circuito N° 1	T006	T007	ELECTROANDINA
Línea de comunicaciones fibra óptica telefónica	T006	T007	ENTEL
Línea de comunicaciones fibra óptica telefónica	T006	T007	ENTEL
Línea eléctrica de alta tensión 2x220 kV Central Tocopilla- Crucero	T007	T008	ELECTROANDINA
Línea eléctrica de alta tensión 2x220 kV Central Norgener - Crucero	T007	T008	NORGENER
Gasoducto troncal principal desde km 0 Paso Jama - km 345 Crucero	T008	T009N	GASODUCTO NOR ANDINO S.A.
Línea de comunicaciones fibra óptica telefónica	T015	T016N	ENTEL
Ferrocarril desmantelado antiguas salitreras	T016N	T017	FERRONOR
Ferrocarril desmantelado	T022	T023	FERRONOR
Poliducto tubería de agua industrial	T034	T035	PROPIETARIO NO IDENTIFICADO
Ferrocarril desmantelado	T045	T046	FERRONOR
Ferrocarril Antofagasta - Oficina La Victoria	T052	T053	ANDRONICO LUKSIC
Poliducto aguas industriales	T059	T060N	PROPIETARIO NO IDENTIFICADO
Poliducto aguas industriales	T061N	T062N	PROPIETARIO NO IDENTIFICADO
Ferrocarril Antofagasta - Oficina La Victoria	T073	T074	ANDRONICO LUKSIC
Poliducto aguas industriales	T076	T077	PROPIETARIO NO IDENTIFICADO
Línea de comunicaciones fibra óptica telefónica	T082	T083	ENTEL
Línea eléctrica de alta tensión 1 x 220 kV Crucero - Lagunas N° 1	T082	T083	EDELNOR
Poliducto aguas industriales	T084	T085	PROPIETARIO NO IDENTIFICADO
Ferrocarril desmantelado	T086	T087	FERRONOR
Poliducto aguas industriales	T088	T089	PROPIETARIO NO IDENTIFICADO
Poliducto aguas industriales	T089	T090	PROPIETARIO NO IDENTIFICADO
Ferrocarril desmantelado	T090	T091	FERRONOR
Línea eléctrica de alta tensión 1 x 220 kV Crucero - Lagunas N° 2	T093	T094	TRANSELEC NORTE
Ferrocarril desmantelado	T133N	T134	FERRONOR
Ferrocarril desmantelado	T254N	T255	FISCO DE CHILE
Línea eléctrica de alta tensión 1 x 220 kV Crucero - Lagunas N° 2	T321	T322	EDELNORT
Línea de comunicaciones fibra óptica telefónica	T324	T325	ENTEL
Línea eléctrica de alta tensión 1 x 220 kV Crucero - Lagunas N° 1	T324	T325	EDELNOR
Línea eléctrica de alta tensión 1 x 110 kV (Transec Norte)	T324	T325	TRANSELEC NORTE



Instalaciones existentes	Entre estructuras		Propietario
	T324	T325	
Acueducto 36" - Tubo metálico a la vista	T405	T406	MINERA SQM
Ferrocarril desmantelado	T417N	T418	MINERA SQM
Acueducto tubería 36"	T417N	T418	SALITRERA BUENAVISTA
Ferrocarril desmantelado	T421	T422	TRANSELEC NORTE
Línea eléctrica de alta tensión 1 x 220 kV Tarapacá - Lagunas	T438	T439	ENTEL
Línea de comunicaciones fibra óptica telefónica	T438	T439	E-CL

Estos cruzamientos se ejecutarán en conformidad con las prescripciones que establecen los reglamentos, de manera que garanticen la seguridad de las personas y propiedades.

Artículo 9°.- La presente concesión se otorga en conformidad a lo dispuesto en la Ley General de Servicios Eléctricos y queda sometida a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

Artículo 10°.- Esta concesión se otorga por plazo indefinido.

Artículo 11°.- El plazo de construcción desde el inicio de los trabajos hasta la terminación total de las obras será de 19 meses, los que comenzarán a transcurrir inmediatamente cumplidos los 300 días desde la reducción a escritura pública del presente decreto de concesión. Los plazos para la terminación por etapas serán los siguientes:

	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12	Mes 13	Mes 14	Mes 15	Mes 16	Mes 17	Mes 18	Mes 19
Instalaciones de faenas	■	■																	
Obras civiles			■	■	■	■	■	■	■	■									
Montaje y tendido											■	■	■	■	■	■			
Pruebas y PES																	■	■	
Cierre de proyecto																			■

Sin perjuicio de lo anterior, la empresa deberá dar cumplimiento a los plazos que sobre la materia prevé el decreto N° 5 T, de 9 de septiembre de 2013, del Ministerio de Energía, que fija empresa adjudicataria de los derechos de explotación y ejecución de la obra nueva denominada Nueva Línea 2x220 kV Encuentro-Lagunas Primer Circuito, en el Sistema de Transmisión Troncal del Sistema Interconectado del Norte Grande y el decreto exento N° 201, de 4 de junio de 2014, del Ministerio de Energía, que fija plan de expansión del Sistema de Transmisión Troncal para los próximos doce meses y fija valor de inversión referencial para nuevo proceso de licitación de obras que indica.

Artículo 12°.- El presente decreto deberá ser reducido a escritura pública por el interesado, antes de quince días contados desde su publicación en el Diario Oficial.

Artículo 13°.- El concesionario estará obligado a prestar el servicio de transporte de energía eléctrica en las condiciones de calidad y continuidad que establezca, la ley y los reglamentos.

Artículo 14°.- El concesionario estará obligado a levantar íntegramente las instalaciones cuando ellas queden inutilizadas para el objetivo de la presente concesión. Esta obligación sólo es válida para aquellas instalaciones que hagan uso de bienes nacionales de uso público, terrenos fiscales o terrenos particulares, en virtud de servidumbres constituidas.

El levantamiento deberá efectuarse dentro del plazo y en las condiciones que fije la Superintendencia, de conformidad a los reglamentos y normas técnicas aplicables.

Artículo 15°.- Si por cualquiera circunstancia, alguno de los tramos en que se ha dividido el proyecto de transmisión "Nueva Línea 2x220 kV Encuentro-Lagunas", no pudiere ejecutarse, el retiro de las instalaciones que ocupen bienes nacionales de uso público, terrenos fiscales o particulares, deberá hacerse dentro del plazo y en las condiciones que fije la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de conformidad a la normativa vigente.

La división por tramos del proyecto "Nueva Línea 2x220 kV Encuentro-Lagunas", no afectará en modo alguno la prohibición de fraccionamiento contemplada en la ley N° 19.300.

Artículo 16°.- La concesión que por este acto se otorga no exime del cumplimiento de las demás obligaciones legales, como lo es el acatamiento de la legislación ambiental en forma previa a la ejecución de las obras que se amparen en esta concesión.

Anótese, tómesese razón, notifíquese y publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web del Ministerio de Energía.- Por orden de la Presidenta de la República, Máximo Pacheco M., Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzone, Jefe División Jurídica, Subsecretaría de Energía.

Publicaciones Judiciales

Juicios de Quiebras

(IdDO 996506)

NOTIFICACIÓN

Quiebra: Canales e Hijos Limitada, 2° Juzgado Civil de Rancagua, Rol C-11456-2014. Por resolución fecha 13 enero de 2016, Fs. 384 se tiene por acompañada nómina de créditos reconocidos y notifíquese por medio de aviso extractado en el Diario Oficial. Nómina del siguiente tenor: Banco Santander Pref: Art. 2477: Tot. \$ 88.538.364, Ferias Araucanía Pref: Art. 2489 Tot. \$ 69.189.723, Tattersal Ganado Pref: Art. 2489 Tot. \$ 34.117.392. Notifíquese por avisos, Secretario subrogante.- Jorge Oróstica Villagrán, Secretario Subrogante 2° Juzgado Civil de Rancagua.

(IdDO 996101)

NOTIFICACIÓN

2° Juzgado Civil Santiago: Quiebra Comercial Roca Remolino S.A., Rol C-1222-2011, resolución 30 de diciembre de 2015 de fojas 405: Téngase por presentada nómina de créditos reconocidos y en cuanto a lo demás, como se pide. Créditos preferentes reconocidos artículo 2472 del Código Civil: 1.-Verificación de AFP Habitat S.A., por la suma de \$1.363.292.-, más reajustes, intereses y recargos. Alega preferencia N° 5, artículo 2472 Código Civil.- La Secretaria.

(IdDO 996110)

NOTIFICACIÓN

Quiebra Gómez Mora Víctor Hugo Juzgado de Letras de Río Negro Rol C-48-2014. Resolución de 01.02.16 tuvo por cerrado el procedimiento ordinario de verificación de créditos. Nómina créditos verificados: Fs. 92 AFP Capital S.A.; \$32.153.- Pref. N° 5 art. 2472 CC; AFC Chile II S.A.; \$30.504.- Pref. N° 5 art. 2472 CC; Andrés Vera Vera; \$1.309.000.- Valista; Cooperativa Agrícola Lechera Bío-Bío Limitada; \$51.894.583.- Valista; y propuesta fecha de cesación de pagos día 18.11.2013, se tendrá por aprobada si no fuere objetada dentro de plazo legal. Conforme. Secretaria.

(IdDO 996114)

NOTIFICACIÓN

Quiebra: "Valleverde S.A." 25° Juzgado Civil Santiago, Rol C-13462-2013. Por resolución de 30 abril 2015, de fs. 240, se tuvo por verificado en periodo extraordinario crédito valista de Foodgroup SpA por \$41.357.297, más reajustes, intereses y costas. Secretario.

Muertes Presuntas

(IdDO 996392)

MUERTE PRESUNTA

Primer Juzgado de Letras de San Antonio, en causa rol V-34-2015, caratulada "Paredes Méndez María Ximena", sobre Muerte Presunta de don **Carlos Rodolfo Osorio Jiménez**, CI N° 10.547.921-2, cítese por segunda vez bajo apercibimiento de declararlo presuntivamente muerto.- Secretaria.